

**INFORMACIÓN NORMA O ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL**

<b>Tipo de Norma</b>	<b>DECRETO</b>
<b>Número</b>	<b>785</b>
<b>Fecha de Expedición</b>	<b>17 de marzo 2005.</b>
<b>Epígrafe (Título de la Norma o acto administrativo)</b>	Por la cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004
<b>Tema</b>	Establece el sistema de nomenclatura, clasificación de empleos, de funciones y de requisitos generales de los cargos de las entidades territoriales
<b>Palabras Claves</b>	Niveles jerárquicos, empleo, competencias laborales, autoridades territoriales, manuales específicos, nomenclatura, clasificación, estudios, equivalencia.
<b>Vigencia</b>	19 de marzo de 2005

**Análisis**

El decreto desarrolla el tema del empleo estableciendo su noción, niveles jerárquicos, la naturaleza general de las funciones, los niveles como lo son directivo, asesor, profesional, nivel técnico, nivel asistencial, factores y estudio para determinación de los requisitos.

Las competencias laborales y requisitos para el ejercicio de los empleos deberán cumplir el reglamento que expida el Gobierno Nacional y las autoridades territoriales deberán fijar manuales específicos de las competencias laborales y los requisitos.

A cada nivel de empleo se le asigna una nomenclatura y clasificación, cada empleo se identifica con un código de tres dígitos. El primero señala el nivel al cual pertenece el empleo y los dos restantes indican la denominación del cargo.

Trata el tema de la equivalencia entre estudios y experiencia, expresa que las autoridades territoriales al establecer el manual específico de funciones y de requisitos, no podrán disminuir los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel jerárquico. Sin embargo de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias, y las responsabilidades de cada empleo, podrán prever la aplicación de las equivalencias que establece este decreto.

Las autoridades territoriales procederán adecuar la planta de personal y el manual específico de funciones y de requisitos dentro del año siguiente a la vigencia del presente decreto.

**Fuente**

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=16127>